

ESCOBAR - URIBE ASOCIADOS

A B O G A D O S

Carrera 11A No. 94-76 - Of. 305 - P.O. Box 94948, Bogotá, D.C. - Colombia

Tel: (571) 6162051 - Fax (571) 6161889

www.escobaruribe.com - info@escobaruribe.com

130

2720/PCT.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 84897772 00000002

Folios: 28

Fecha (MD): 2004-12-01 16:05:47

Trámite : 011 PCT-PATENT 379 FASE NACI 444 REPUESTA

Dependencia: 2929 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Re: Expediente No. 04.097.772

Solicitud de patente a nombre de
NOVARTIS AG

Yo, JIMENA ESCOBAR URIBE, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 A No. 94-76, of. 305, obrando como apoderada de la sociedad NOVARTIS AG, domiciliada en Basilea, Suiza, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 9342/notificado por fijación en lista el día 8 de octubre de 2004, atentamente me permito presentar:

1. Copia del examen preliminar internacional junto con sus anexos y traducción al español.
2. Opinión escrita junto con su traducción al español.
3. Notificación de la inscripción de un cambio en las cuales se anota la modificación de las direcciones de los inventores HINTERDING, Klaus y NONOMURA, Kazuhiko, las cuales fueron debidamente informadas en el formato de solicitud de fase nacional.

De otra parte, en relación con el requerimiento de conformidad con el cual la solicitud no contiene el poder, informo a ese despacho que el mismo se encuentra protocolizado bajo el número 17398. Dicho número de protocolo fue correctamente informado en el formato de solicitud del cual adjunto copia, motivo por el cual no se entiende el requerimiento de ese despacho.

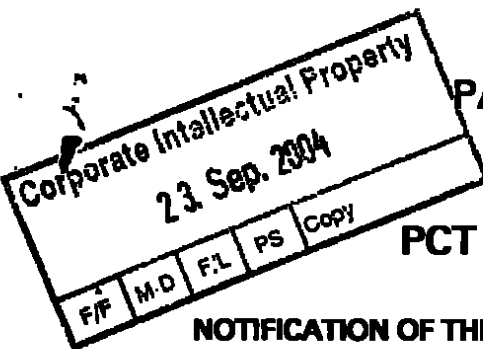
Espero con esto haber dado cabal cumplimiento a lo solicitado por ese despacho y de conformidad con lo indicado en los artículos 3º., inciso 3, 35 inciso 2 y 59 inciso 2 del CCA, al analizar este memorial, atentamente ruego se traten todas las cuestiones planteadas con motivo del mismo.

Señor Superintendente,


JIMENA ESCOBAR URIBE
C.C.39.779.452 de Usaquén
T.P. 68228

PATENT COOPERATION TREATY

131



PCT

NOTIFICATION OF THE RECORDING
OF A CHANGE(PCT Rule 92bis.1 and
Administrative Instructions, Section 422)

From the INTERNATIONAL BUREAU

To:

GROS, Florent
Novartis AG
Corporate Intellectual Property
CH-4002 Basel
Switzerland

Date of mailing (day/month/year)

20 September 2004 (20.09.2004)

Applicant's or agent's file reference

4 -32366A

International application No.

PCT/EP2003/002710

IMPORTANT NOTIFICATION

International filing date (day/month/year)

14 March 2003 (14.03.2003)

1. The following indications appeared on record concerning:



the applicant



the inventor



the agent



the common representative

Name and Address

HINTERDING, Klaus
Lörracherstrasse 92
79595 Rümplingen
Germany

State of Nationality

DE

State of Residence

DE

Telephone No.

Facsimile No.

Teleprinter No.

2. The International Bureau hereby notifies the applicant that the following change has been recorded concerning:



the person



the name



the address



the nationality



the residence

Name and Address

HINTERDING, Klaus
Am Oelbachgraben 6
79599 Wittlingen
Germany

State of Nationality

DE

State of Residence

DE

Telephone No.

Facsimile No.

Teleprinter No.

3. Further observations, if necessary:

4. A copy of this notification has been sent to:



the receiving Office



the International Searching Authority



the International Preliminary Examining Authority



the designated Offices concerned



the elected Offices concerned



other:

The International Bureau of WIPO
34, chemin des Colombettes
1211 Geneva 20, Switzerland

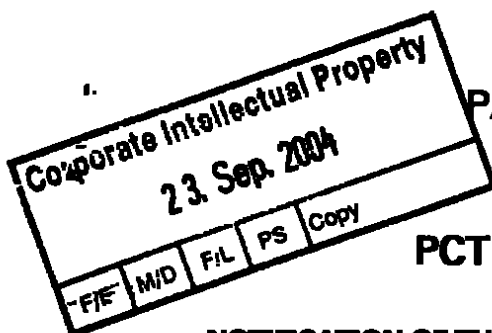
Facsimile No. (41-22) 338.89.75

Authorized officer

Mathieu BLANC (Fax 338 89 75)

Telephone No. (41-22) 338 8986

PATENT COOPERATION TREATY



PCT

NOTIFICATION OF THE RECORDING
OF A CHANGE(PCT Rule 92bis.1 and
Administrative Instructions, Section 422)

From the INTERNATIONAL BUREAU

To:

GROS, Florent
Novartis AG
Corporate Intellectual Property
CH-4002 Basel
Switzerland

132

Date of mailing (day/month/year) 20 September 2004 (20.09.2004)	IMPORTANT NOTIFICATION
Applicant's or agent's file reference 4 -32366A	
International application No. PCT/EP2003/002710	International filing date (day/month/year) 14 March 2003 (14.03.2003)

1. The following indications appeared on record concerning:

☒ the applicant ☒ the inventor ☐ the agent ☐ the common representative

Name and Address NONOMURA, Kazuhiko 1-13-9-603, Sakura Tsukuba-shi Ibaraki-Pref. 305-0003 Japan	State of Nationality JP	State of Residence JP
	Telephone No.	
	Facsimile No.	
	Teleprinter No.	

2. The International Bureau hereby notifies the applicant that the following change has been recorded concerning:

☐ the person ☐ the name ☒ the address ☐ the nationality ☐ the residence

Name and Address NONOMURA, Kazuhiko 68-1-D, Nishiohashi Tsukuba-shi Ibaraki-Pref. 305-0831 Japan	State of Nationality JP	State of Residence JP
	Telephone No.	
	Facsimile No.	
	Teleprinter No.	

3. Further observations, if necessary:

4. A copy of this notification has been sent to:

☒ the receiving Office ☒ the designated Offices concerned
☐ the International Searching Authority ☒ the elected Offices concerned
☒ the International Preliminary Examining Authority ☐ other:

The International Bureau of WIPO 34, chemin des Colombettes 1211 Geneva 20, Switzerland Facsimile No. (41-22) 338.89.76	Authorized officer Mathieu BLANC (Fax 338 89 75) Telephone No. (41-22) 338 8986
--	---

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 04097772 00000330 Folio: 137
Fecha (APD): 2004-03-30 16:17:24
Trámite : 011 PCT-PATENT 379 FASE NACI 411 PRESENTAR
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

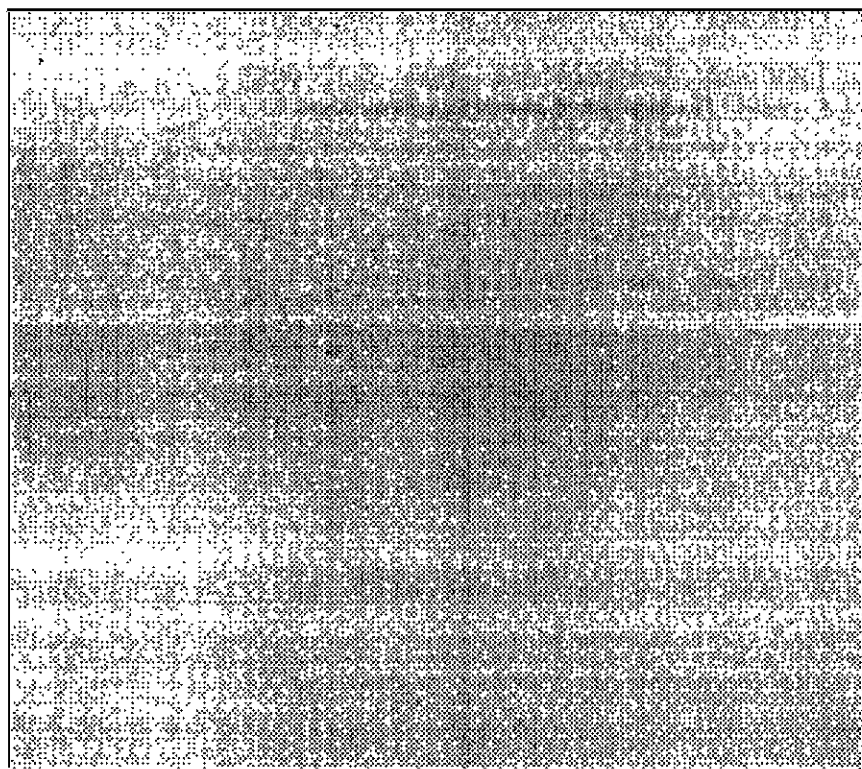
133

**FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE PATENTE
PCT
ENTRADA EN FASE NACIONAL**

1		SOLICITUD DE:	
☒ Patente de Invención		☐ Patente de Modelo de Utilidad	
☐ Capítulo I		☒ Capítulo II	
2	Nombre: NOVARTIS AG		IDENTIFICACIÓN
SOLICITANTE (71)	Dirección: Lichtstrasse 35, CH-4056 Basilea, Suiza		C.C. ☐ NIT ☐
	Nacionalidad o Domicilio: Basilea, Suiza		C.E. ☐ Otro ☐
	Lugar de Constitución: Suiza		Número
	Teléfono: 41613241111 Fax 416 13227532 E-mail		
3	Nombre: JIMENA ESCOBAR URIBE		IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE O APODERADO (74)	Dirección: Cra. 11A No. 94-76 (Of. 305)		C.C. ☒ NIT ☐
	Teléfono: 6 162051/61 Fax: 6 161889		C.E. ☐ Otro ☐
	E-mail: tm-patent@escobaruribe.com		Número 39.779.452T.P 68228
4	Nombre: VER ANEXO		
INVENTOR (ES) (72)	Dirección:		
	Nacionalidad o domicilio:		
5	PCT (86)		
Solicitud Internacional No. <u>PCT/EP03/02710</u> Fecha <u>Marzo 14, 2003</u>			
Publicación Internacional No. <u>WO 03/078404 A1</u> Fecha <u>Septiembre 25, 2003</u>			
6	TÍTULO (54) <u>DERIVADOS DE 2,4-DIAMINOPYRIMIDINA</u>		
7	Clasificación Internacional (51) <u>C07D 239/48</u>		
8	Prioridad	(33) País de Origen	(32) Fecha
SI ☒ NO ☐		REINO UNIDO	Marzo 15, 2002
			(31) Número de Solicitud
			0206215.6
9	Comprobante de pago No. <u>04 - 73.236</u>		Fecha <u>Septiembre 14, 2004</u>

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud
- ☒ Documento que acredita la existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona Prot. 17.398
- ☒ Poderes si fuere el caso Protocolo No. 17.398
- ☒ Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante (2)
- ☐ Declaraciones
- ☒ Copia de la solicitud internacional. (Resumen, descripción, reivindicaciones, dibujos)
- ☒ Traducción de la solicitud internacional al castellano. (Resumen, descripción, reivindicaciones, dibujos)
- ☒ Copia del examen preliminar internacional efectuado por la Autoridad Internacional de Examen Preliminar (IPEA).
- ☐ Traducción del examen preliminar internacional efectuado por la IPEA
- ☐ De ser el caso copia de contrato de acceso.
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico
- ☐ Arte final 12 X 12 .
- ☐ De ser el caso, información sobre otras solicitudes de patente o títulos obtenidos en el extranjero por el mismo titular o su causante, relacionadas parcial o totalmente con la invención de esta solicitud.
- ☐ De ser el caso, modificaciones efectuadas a la solicitud internacional
- ☒ Otros "Opinión escrita".

11 FIGURA CARACTERÍSTICA



12 Solicito la concesión de la patente

NOMBRE: JIMENA ESCOBAR URIBE

FIRMA: *Jimena Escobar Uribe*

C.C. 39 779 452 DE Usaquén T.P. 68 228

As. 2720/PCT

TRATADO DE COOPERACION EN MATERIA DE PATENTES
PCT
INFORME EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL
(PCT artículo 36 y regla 70)

134

Referencia del solicitante o agente 4-32388A	PARA PROSEGUIR Ver notificación de la transmisión del examen preliminar Internacional (formato PCT/IPEA/416)	
No. Solicitud Internacional PCT/EPO3/02710	Fecha de presentación internacional (día/mes/año) 14/03/2003	Fecha de prioridad (día/mes/año) 15/03/2002
Clasificación Internacional de Patentes (IPC) o clasificación nacional e IPC C07D239/48		
Solicitante NOVARTIS AG et al.		

1. Este examen preliminar Internacional ha sido preparado por esta Autoridad encargada del Examen Preliminar Internacional y es transmitida al solicitante de acuerdo con el artículo 36. 2. Este INFORME consiste de un total de 5 páginas, incluyendo esta hoja. <u> X </u> Este informe también está acompañado por ANEXOS, esto es hojas de la descripción, reivindicaciones y/o dibujos, los cuales han sido modificados y son la base para este informe y/o hojas que contienen rectificaciones presentadas ante esta Autoridad (ver Regla 70.16 y Sección 607 de las Instrucciones Administrativas bajo el PCT). Estos anexos consisten en un total de <u> 3 </u> hojas.
3. Este Informe contiene indicaciones que se relacionan con los siguientes puntos: I. <u> X </u> Base del Informe II. <u> </u> Prioridad III. <u> X </u> El no-establecimiento de opinión en relación con la novedad, nivel inventivo y aplicación industrial IV. <u> </u> Falta de unidad de invención V. <u> X </u> Declaración motivada bajo el Art. 35(2) con relación a la novedad, nivel inventivo o aplicación industrial; citaciones y explicaciones que soportan dicha declaración VI. <u> </u> Ciertos documentos citados VII. <u> </u> Ciertos defectos en la solicitud internacional VIII. <u> </u> Ciertas observaciones en la solicitud internacional

Fecha de presentación de la demanda 17.07.2003	Fecha en que se completó este informe 09.03.2004
Nombre y dirección de la autoridad encargada del examen preliminar internacional: Oficina de Patentes Europea D-80298 Munich Tel. +49 89 2399 Tx: 523656 epmu d Fax: +49 89 2399-4465	Oficial autorizado Menegaki, F Telefono: +49 89 2399-8277

I. BASE DEL INFORME

1. En relación con los elementos de la solicitud internacional (las hojas de reemplazo que han sido suministradas a la oficina receptora como respuesta a la invitación bajo el artículo 14 serán referidas como "presentadas originalmente" y no están anexas a este informe debido a que no contienen modificaciones (Regla 70.16 y 70.17)):

CAPITULO DESCRIPTIVO, PAGINAS:

1-34 Como fueron presentadas originalmente

REIVINDICACIONES, No.:

1-9 recibidas el 03.12.2003 con la carta de 29.11.2003

2. En relación con el idioma, todos los elementos marcados anteriormente fueron suministrados a esta Autoridad en el idioma en que la solicitud internacional fue presentada, a menos que se indique lo contrario bajo este punto.

Estos elementos fueron suministrados o estaban disponibles para esta autoridad en el siguiente idioma, el cual es:

___ El idioma de la traducción aportada a efectos de la búsqueda internacional (bajo la Regla 23.1(b))

___ El idioma de publicación de la solicitud internacional (bajo la Regla 48.3(b))

___ El idioma de la traducción suministrada para efecto del examen preliminar internacional (bajo la Regla 55.2 y/o 55.3)

3. Respecto a cualquier secuencia nucleótido y/o aminoácido revelado en la solicitud internacional, el examen preliminar internacional fue llevado a cabo con base en la lista de secuencias:

___ Contenidas en la solicitud internacional de forma escrita

___ Presentadas junto con la solicitud internacional en forma legible por computador

___ Aportada posteriormente a esta Autoridad en forma escrita

___ Suministrada posteriormente a esta Autoridad en forma legible por computador

___ La declaración de que la lista de secuencias aportada posteriormente en forma escrita no va más allá que lo revelado en la solicitud internacional como fue presentada.

___ La declaración de que la información inscrita en forma legible por computador es idéntica a la lista de secuencias en forma escrita aportada.

4. Las modificaciones han resultado en la cancelación de:

___ El capítulo descriptivo páginas:

___ Las reivindicaciones Nos.:

___ Los dibujos hojas:

5. ___ Este informe ha sido establecido como si (algunas de) las modificaciones no hubieran sido efectuadas debido a que se ha considerado que van más allá de lo reivindicado mediante la solicitud internacional.

(A cualquier hoja de reemplazo que contenga dichas modificaciones debe hacerse referencia bajo el punto 1 y ser anexada a este informe)

6. Observaciones adicionales, si necesarias:

III. El no-establecimiento de opinión en relación con la novedad, nivel inventivo y aplicación Industrial

1. La pregunta de si la presente invención reivindicada aparenta ser novedosa, si tiene altura inventiva, o es aplicable industrialmente no ha sido examinada en relación a:

☐ toda la solicitud internacional

☒ reivindicaciones Nos. 5-9

Porque:

☒ dicha solicitud internacional, o dichas reivindicaciones Nos. 1-12 se relacionan a la siguiente materia, la cual no requiere ser objeto del examen preliminar internacional (especificar): ver hoja anexa

☐ la memoria descriptiva, las reivindicaciones, o los dibujos (indicar abajo los elementos específicos) o las reivindicaciones Nos. 1-12 son tan confusas que ninguna opinión sustancial pudo ser establecida (especificar):

☐ las reivindicaciones, o dichas reivindicaciones Nos. no están soportadas adecuadamente por la memoria descriptiva, lo cual no permite que una opinión significativa sea formada.

☐ las reivindicaciones Nos. no han sido objeto de búsqueda internacional.

2. Un examen preliminar internacional significativo no pudo llevarse a cabo debido a que la lista de secuencias nucleótido y/o aminoácido no cumple con los estándares provistos por el Anexo C de las Instrucciones Administrativas:

☐ la forma escrita no ha sido suministrada o no cumple con los estándares.

☐ la forma legible por computador no ha sido suministrada o no cumple con los estándares.

V. Declaración motivada, bajo el Art. 35(2) con relación a la novedad, nivel inventivo o aplicación Industrial; citaciones y explicaciones que sustentan dicha declaración

1. Declaración

Novedad SI: Reivindicaciones 1 - 9

NO: Reivindicaciones

Nivel inventivo SI: Reivindicaciones

NO: Reivindicaciones 1-9

Aplicación Industrial SI: Reivindicaciones 1 - 4

NO: Reivindicaciones

2. Citaciones y explicaciones

VER HOJA ANEXA

(III)

Las reivindicaciones 5, 6, 7 y 9 están dirigidas a un método de tratamiento del cuerpo humano/animal y por lo tanto, ningún examen preliminar es requerido (Regla 67.1 (iv) del PCT).

Más aún, es señalado por la IPEA que para la evaluación de las reivindicaciones 5, 6, 7 y 9, sobre la cuestión de si su materia objeto es industrialmente aplicable, no existe ningún criterio unificado en el PCT. La patentabilidad bajo las Leyes de Patente Nacional, también puede ser dependiente sobre la formulación de las reivindicaciones. La EPO, p. ej., no reconoce la materia objeto de reivindicaciones para el uso de un compuesto en tratamiento médico por ser industrialmente aplicable, pero permitirá, sin embargo, reivindicaciones para un compuesto conocido para la fabricación de un medicamento para un tratamiento médico nuevo.

(V)

Novedad: La nueva definición de la Reivindicación 1, por la incorporación de la Reivindicación 2 original, puede ser considerada como novedosa, si dicha definición es precisada como una rectificación, esto es, "...a condición que, (no "en donde"), uno de $R^1, 2, 3$ es $-\text{CON}(\text{R}^{10})\text{R}^{11}$ ó $-\text{SO}_2\text{N}(\text{R}^{10})\text{R}^{11}$. Dicha rectificación por incorporación, parece cumplir con los requerimientos del Art. 33(2) del PCT.

Nivel Inventivo: Se considera que el problema subyacente a la invención, es el proporcionar novedosos compuestos de pirimidina 2,4-arilamino sustituidos, que poseen la actividad descrita en la página 26, 27, en especial antitumoral, anti-inflamatoria, anti-asmática, contra enfermedades auto-inmunes, etc., lo cual es conocido generalmente a partir de los documentos (D1), (D3), (D4) y (D8). La actividad así referida en la carta del Solicitante del 29/11/03, fue parcialmente conocida y parcialmente relacionada a una acción farmacocinética dirigida a un efecto terapéutico similar y por lo tanto, así se considera, en general perteneciente a la actividad que inhibe la cinasa de tirosina, que se sabe existe para numerosos compuestos del estado de la técnica de los documentos anteriores que anulan la novedad originalmente,

138

ahora excluidos por la introducción de la rectificación dentro de la nueva Reivindicación 1. A este respecto se hace referencia, en particular a los compuestos 106, 122 de (D1). Más aún, las definiciones específicas de R^{1, 2, 3} como se definen en la rectificación, fueron conocidas a partir de (D4), en particular los Ejemplos 76-78, 85-87, 97-105, donde se describen los compuestos análogos de piridina con actividad similar. En consecuencia, se considera que la persona versada en la materia, podría esperar que los presentes compuestos posean propiedades cualitativas similares, y en vista de la carencia de cualquier ventaja inesperada sobre los compuestos más cercanos de la técnica anterior de (D1)/(D2), los requerimientos del Art. 33 (3) del PCT, no parecen ser cumplidos.

(III)

Las Reivindicaciones 6, 7, 9 y 10 están dirigidas a un método de tratamiento del cuerpo humano/animal y por lo tanto, ningún examen preliminar es requerido (Regla 67.1 (iv) del PCT).

Más aún, es señalado por la IPEA que para la evaluación de las reivindicaciones 6, 7, 9 y 10, sobre la cuestión de si su materia objeto es industrialmente aplicable, no existe ningún criterio unificado en el PCT. La patentabilidad bajo las Leyes de Patente Nacional, también pueden ser dependientes sobre la formulación de las reivindicaciones. La EPO, p. ej., no reconoce la materia objeto de reivindicaciones para el uso de un compuesto en tratamiento médico por ser industrialmente aplicable, pero permitirá, sin embargo, reivindicaciones para un compuesto conocido para la fabricación de un medicamento para un tratamiento médico nuevo.

(V)

Al tener en cuenta el Reporte de Búsqueda Internacional como también la técnica anterior citada por el Solicitante en la descripción, los siguientes documentos parecen anular la novedad de las presentes Reivindicaciones 1, 3-10:

(D1) US-A-6235746; (D2) WO 97/19065, obviamente relacionado con el uno al otro, en particular los Ejemplos 89-100, 102-108, 113-125, 127 y los ejemplos 37, 89-100, 102-108, 113-125, 127 respectivamente parecen caer dentro del alcance de la presente fórmula (I).

(D3) WO 01/60816, en particular las fórmulas específicas 56-60 en la página 30, en ese respecto, son consideradas para anular la novedad de la presente fórmula (I).

(D4) EP-A-1184376, los compuestos 73-87, 97-108, son análogos de piridina de los presentes derivados de pirimidina.

(D5) WO 00/12485; (D6) WO 00/39101; (D7) WO 01/64655 revelan productos finales diferentes estructuralmente, a causa de los sustituyentes sobre el grupo 2-anilino comparados con el presente R⁷, ⁸, ⁹. No obstante, ciertos intermediarios ahí, por, esto es, Ejemplos 83-1/83-2 en la página 83 en (D5);

140

Nivel Inventiv : Se considera que el problema subyacente a la invención, es el proporcionar novedosos compuestos de pirimidina 2,4-arilamino sustituidos, que poseen la actividad descrita en la página 26, 27, en especial antitumoral, anti-inflamatoria, anti-asmática, contra enfermedades auto-inmunes, etc., lo cual es conocido generalmente a partir de los documentos (D1), (D3), (D4) y (D8). La actividad así referida en la carta del Solicitante del 29/11/03, fue parcialmente conocida y parcialmente relacionada a una acción farmacocinética dirigida a un efecto terapéutico similar y por lo tanto, así se considera, en general perteneciente a la actividad que inhibe la quinasa tirosina, que se sabe existe para numerosos compuestos del estado de la técnica de los documentos anteriores que anulan la novedad originalmente, ahora excluidos por la introducción de la rectificación dentro de la nueva Reivindicación 1. A este respecto se hace referencia, en particular a los compuestos 106, 122 de (D1). Más aún, las definiciones específicas de R¹, 2, 3 como se definen en la rectificación, fueron conocidas a partir de (D4), en particular los Ejemplos 76-78, 85-87, 97-105, donde se describen los compuestos análogos de piridina con actividad similar. En consecuencia, se considera que la persona versada en la materia, podría esperar que los presentes compuestos posean propiedades cualitativas similares, y en vista de la carencia de cualquier ventaja inesperada sobre los compuestos más cercanos de la técnica anterior de (D1)/(D2), los requerimientos del Art. 33 (3) del PCT, no parecen ser cumplidos.

141

intermediarios en la página 103 en (D6); métodos 5-13, 26-27, 30-31 en la página 50 en (D7), parece que anulan la novedad para la presente fórmula (I).

Más aún, (D8) EP-A-1054004 revela Ejemplos que anulan la novedad ahí: 7, 8, 48 en T. 3/5.

Se señala que aunque P-documento (D9) WO 03/018021 fue publicado después de la fecha de la presente prioridad reivindicada, y por tanto no es relevante en esta etapa, los compuestos revelados ahí, caen dentro del alcance de la presente Reivindicación 1, en particular, relacionados con la definición "R¹ y R²/R⁸ y R⁹ juntos forman un anillo que comprende átomos heterogéneos".

La definición restringida de la Reivindicación 2 parece ser novedosa.

El problema subyacente a la presente invención parece ser el proporcionar derivados adicionales de 2N(hetero-)aril-4N-fenil-2,4-diaminopirimidina, que poseen actividad mejorada sorprendente comparada con la de los documentos que actualmente anulan la novedad (D1) a (D3); (D5) a (D7). El solicitante no ha mostrado ninguna ventaja inesperada sobre los agentes antineoplásicos/antiproliferativos que inhiben la proteína cinasa, conocidos a partir de los documentos de la técnica anterior citada.

En consecuencia, incluso si se restableciera la novedad, no sería reconocido un nivel inventivo en vista de dicha revelación de la técnica anterior.

Las Reivindicaciones 1,3-10 no parecen cumplir con los requerimientos del Art. 33 (2) del PCT, mientras que aquellos del Art. 33(3) del PCT parece no ser cumplidos por las Reivindicaciones 1-10.

Novedad: La nueva definición de la Reivindicación 1, por la incorporación de la Reivindicación 2 original, puede ser considerada como novedosa, si dicha definición es precisada como una rectificación, esto es, "...a condición que, (no "en donde"), uno de R¹, 2, 3 es -CON(R¹⁰)R¹¹ ó -SO₂N(R¹⁰)R¹¹. Dicha rectificación por incorporación, parece cumplir con los requerimientos del Art. 33(2) del PCT.

(A cualquier hoja de reemplazo que contenga dichas modificaciones debe hacerse referencia bajo el punto 1 y ser anexada a este informe)

III. El no-establishment de opinión en relación con la novedad, nivel inventivo y aplicación Industrial

1. La pregunta de si la presente invención reivindicada aparenta ser novedosa, si tiene altura inventiva, o es aplicable industrialmente no ha sido examinada en relación a:

☐ toda la solicitud internacional

☒ reivindicaciones Nos. 6-10

Porque:

☒ dicha solicitud internacional, o dichas reivindicaciones Nos. 11 se relacionan a la siguiente materia, la cual no requiere ser objeto del examen preliminar internacional (especificar): **ver hoja anexa**

☐ la memoria descriptiva, las reivindicaciones, o los dibujos (Indicar abajo los elementos específicos) o las reivindicaciones Nos. 1-12 son tan confusas que ninguna opinión sustancial pudo ser establecida (especificar):

☐ las reivindicaciones, o dichas reivindicaciones Nos. no están soportadas adecuadamente por la memoria descriptiva, lo cual no permite que una opinión significativa sea formada.

☐ las reivindicaciones Nos. no han sido objeto de búsqueda internacional.

2. Un examen preliminar internacional significativo no pudo llevarse a cabo debido a que la lista de secuencias nucleótido y/o aminoácido no cumple con los estándares provistos por el Anexo C de las Instrucciones Administrativas:

☐ la forma escrita no ha sido suministrada o no cumple con los estándares.

☐ la forma legible por computador no ha sido suministrada o no cumple con los estándares.

V. Declaración motivada, bajo el Art. 35(2) con relación a la novedad, nivel inventivo o aplicación Industrial; citaciones y explicaciones que sustentan dicha declaración

1. Declaración

Novedad
SI: Reivindicaciones 2
NO: Reivindicaciones 1,3-10

Nivel inventivo
NO: Reivindicaciones 1-10

Aplicación Industrial
SI: Reivindicaciones 1 - 5

2. Citaciones y explicaciones

VER HOJA ANEXA

A: GRUBB, PHILIP Novartis AG Corporate Intellectual Property CH-4002 Basilea Suiza	PCT OPINION ESCRITA (PCT Regla 66)	
	Fecha de Envío (día/mes/año) 10/09/2003	
	RESPUESTA VENCE dentro de 3 meses contados desde la fecha de envío	
Referencia del solicitante o agente 4-32366A	Fecha de presentación internacional (día/mes/año)	Fecha de prioridad (día/mes/año)
Solicitud Internacional No. PCT/EP03/02710	14/03/2003	15/03/2002
Clasificación Internacional de Patentes (IPC) o clasificación nacional e IPC C07D239/48		
Solicitante NOVARTIS AG et al.		

1. Esta opinión escrita es la primera expedida por esta Autoridad encargada del Examen Preliminar Internacional.	
2. Esta opinión contiene indicaciones relacionadas con los siguientes puntos:	
I.	☒ Base de la opinion
II.	☐ Prioridad
III.	☒ El no-establecimiento de opinión en relación con la novedad, nivel inventivo y aplicación industrial
IV.	☐ Falta de unidad de invención
V.	☒ Declaración motivada conforme a la Regla 66.2 (a)(ii) con relación a la novedad, nivel inventivo o aplicación industrial; citaciones y explicaciones que soportan dicha declaración
VI.	☐ Ciertos documentos citados
VII.	☐ Ciertos defectos en la solicitud internacional
VIII.	☐ Ciertas observaciones en la solicitud internacional
3. El solicitante esta invitado a darle respuesta a esta opinión	
Cuándo?	Ver el tiempo limite indicado anteriormente. El solicitante podrá solicitar una prórroga antes del vencimiento de este termino, ver regla 66.2 (d)
Cómo?	Al suministrar una respuesta escrita, acompañada cuando sea apropiado de modificaciones de acuerdo con la regla 66.3. Para la forma e idioma de las modificaciones, ver regla 66.8 y 66.9.
Adicionalmente:	Para una oportunidad adicional para someter modificaciones ver regla 66.4 Para la obligación del examinador de considerar modificaciones y/o argumentos ver regla 66.4b Para una comunicación informal con el examinador ver regla 66.6
Si no se presenta una respuesta, el informe del examen preliminar internacional será establecido con base en esta opinión.	
4. La fecha final para la cual el informe del examen preliminar internacional debe ser establecido conforme a la regla 69.2 es: 03/08/2003.	
Nombre y dirección de la autoridad encargada del examen preliminar internacional: Oficina de Patentes Europea, D-80298 Munich, Tel: +49 89 2399-0 Tx:	Oficial Autorizado/ Examinador Samsam Bakhtiary, M

23656 epmu d
Fax: +49 89 2399-4465

Oficial de formalidades (incluyendo prorrogas
de terminos)
Ulrich, J
Teléfono: (+49- 89) 2399 8048

149

I. BASE DEL INFORME

1. En relación con los elementos de la solicitud internacional (las hojas de reemplazo que han sido suministradas a la oficina receptora como respuesta a la invitación bajo el artículo 14 serán referidas como "presentadas originalmente" y no están anexas a este Informe debido a que no contienen modificaciones (Regla 70.16 y 70.17));

CAPITULO DESCRIPTIVO, PAGINAS:

1-34 Como fueron presentadas originalmente

REIVINDICACIONES. No.:

1-10 Como fueron presentadas originalmente

2. En relación con el idioma, todos los elementos marcados anteriormente fueron suministrados a esta Autoridad en el idioma en que la solicitud internacional fue presentada, a menos que se indique lo contrario bajo este punto.

Estos elementos fueron suministrados o estaban disponibles para esta autoridad en el siguiente idioma, el cual es:

- ___ El idioma de la traducción aportada a efectos de la búsqueda internacional (bajo la Regla 23.1(b))
- ___ El idioma de publicación de la solicitud internacional (bajo la Regla 48.3(b))
- ___ El idioma de la traducción suministrada para efecto del examen preliminar internacional (bajo la Regla 55.2 y/o 55.3)

- 3. Respecto a cualquier secuencia nucleótido y/o aminoácido revelado en la solicitud internacional, el examen preliminar internacional fue llevado a cabo con base en la lista de secuencias:**

- ☐ Contenidas en la solicitud internacional de forma escrita
- ☐ Presentadas junto con la solicitud internacional en forma legible por computador
- ☐ Aportada posteriormente a esta Autoridad en forma escrita
- ☐ Suministrada posteriormente a esta Autoridad en forma legible por computador
- ☐ La declaración de que la lista de secuencias aportada posteriormente en forma escrita no va más allá que lo revelado en la solicitud internacional como fue presentada.
- ☐ La declaración de que la información inscrita en forma legible por computador es idéntica a la lista de secuencias en forma escrita aportada.

- 5. Las modificaciones han resultado en la cancelación de:**

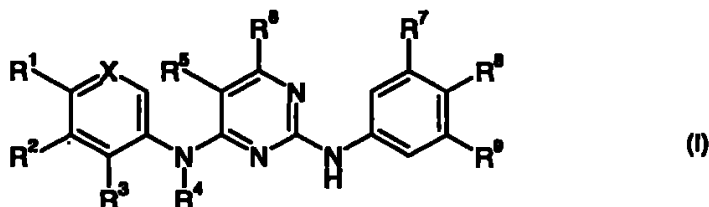
- El capítulo descriptivo** páginas:
- Las reivindicaciones** Nos.:
- Los dibujos** hojas:

6. Este informe ha sido establecido como si (algunas de) las modificaciones no hubieran sido efectuadas debido a que se ha considerado que van más allá de lo reivindicado mediante la solicitud internacional.

REIVINDICACIONES

1.- Un compuesto de la fórmula I:

5



en donde:

10

X es =CR⁰- o =N-;

cada uno de R⁰, R¹, R², R³ y R⁴ independientemente es hidrógeno; hidroxilo; alquilo de 1 a 8 átomos de carbono; alqueno de 2 a 8 átomos de carbono; cicloalquilo de 3 a 8 átomos de carbono; cicloalquilo de 3 a 8 átomos de carbono-alquilo de 1 a 8 átomos de carbono; hidroxialquilo de 1 a 8 átomos de carbono; alcoxi de 1 a 8 átomos de carbono-alquilo de 1 a 8 átomos de carbono; hidroxialcoxi de 1 a 8 átomos de carbono-alquilo de 1 a 8 átomos de carbono; arilo-alquilo de 1 a 8 átomos de carbono, que opcionalmente pueden estar sustituidos sobre el anillo a través de hidroxilo, alcoxi de 1 a 8 átomos de carbono, carboxi o alcóxicarbonilo de 1 a 8 átomos de carbono;

o R³ y R⁴ forman en conjunto con los átomos de nitrógeno y de carbono a los cuales están unidos, un anillo heterocíclico de 5 a 10 miembros y que comprenden además 1, 2, o 3 átomos heterogéneos seleccionados de N, O, y S;

25

o cada uno de R^1 , R^2 y R^3 , independientemente es halógeno; haloalquilo de 1 a 8 átomos de carbono; alcoxi de 1 a 8 átomos de carbono; haloalcoxi de 1 a 8 átomos de carbono; hidroxialcoxi de 1 a 8 átomos de carbono; alcoxi de 1 a 8 átomos de carbono-alcoxi de 1 a 8 átomos de carbono; arilo; arilalcoxi de 1 a 8 átomos de carbono; heteroarilo; heteroarilalquilo de 1 a 4 átomos de carbono; un anillo heterocíclico de 5 a 10 miembros; nitro; carboxi; alcóxicarbonilo de 2 a 8 átomos de carbono; alquilarbonilo de 2 a 8 átomos de carbono; -N(alquilo de 1 a 8 átomos de carbono)C(O)-alquilo de 1 a 8 átomos de carbono; -N(R^{10}) R^{11} ; -CON(R^{10}) R^{11} ; -SO₂N(R^{10}) R^{11} ; o alqueno de 1 a 4 átomos de carbono -SO₂N(R^{10}) R^{11} ; en donde cada uno de R^{10} y R^{11} independientemente es hidrógeno; hidroxí; alquilo de 1 a 8 átomos de carbono; alquénilo de 2 a 8 átomos de carbono; cicloalquilo de 3 a 8 átomos de carbono; cicloalquilo de 3 a 8 átomos de carbono-alquilo de 1 a 8 átomos de carbono; alcoxi de 1 a 8 átomos de carbono-alquilo de 1 a 8 átomos de carbono; hidroxialcoxi de 1 a 8 átomos de carbono-alquilo de 1 a 8 átomos de carbono; hidroxialquilo de 1 a 8 átomos de carbono; (alquilo de 1 a 8 átomos de carbono)-carbonilo; arilalquilo de 1 a 8 átomos de carbono, el cual está opcionalmente sustituido sobre el anillo a través de hidroxí, alcoxi de 1 a 8 átomos de carbono, carboxi o alcóxicarbonilo de 2 a 8 átomos de carbono; o un anillo heterocíclico de 5 a 10 miembros;

o R^1 y R^2 forman junto los átomos de carbono a los cuales están unidos, arilo o un residuo de heteroarilo de 5 a 10 miembros que comprende 1 o 2 átomos de carbono heterogéneos seleccionados

de N, O, y S: o

cada uno de R^5 y R^6 independientemente es hidrógeno, halógeno; ciano; alquilo de 1 a 8 átomos de carbono; haloalquilo de 1 a 8 átomos de carbono; alqueno de 2 a 8 átomos de carbono; alquino de 2 a 8 átomos de carbono; cicloalquilo de 3 a 8 átomos de carbono; cicloalquilo de 3 a 8 átomos de carbono-alquilo de 1 a 8 átomos de carbono; arilo de 5 a 10 átomos de carbono-alquilo de 1 a 8 átomos de carbono;

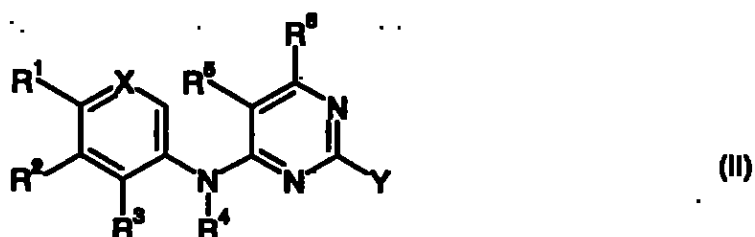
cada uno de R^7 , R^8 y R^9 es independientemente hidrógeno; hidroxilo; alquilo de 1 a 8 átomos de carbono; alqueno de 2 a 8 átomos de carbono; haloalquilo de 1 a 8 átomos de carbono; alcoxi de 1 a 8 átomos de carbono; cicloalquilo de 3 a 8 átomos de carbono; cicloalquilo de 3 a 8 átomos de carbono-alquilo de 1 a 8 átomos de carbono; arilalquilo de 1 a 8 átomos de carbono; $-Y-R^{12}$, en donde Y es un enlace directo o, O, y R^{12} es un anillo heterocíclico de 5, 6, o 7 miembros sustituido o no sustituido, que comprende 1, 2 o 3 átomos heterogéneos seleccionados de N, O y S; carboxi; (alcoxi de 1 a 8 átomos de carbono)-carbonilo; $-N(\text{alquilo de 1 a 8 átomos de carbono})-\text{CO}-NR^{10}R^{11}$; $-\text{CONR}^{10}R^{11}$; $-N(R^{10})(R^{11})$; $-\text{SO}_2N(R^{10})R^{11}$; o R^7 y R^8 o R^8 y R^9 , respectivamente forman junto con los átomos de carbono a los cuales están unidos, un heteroarilo de 5 o 6 miembros comprendiendo 1, 2 o 3 átomos heterogéneos seleccionados de N, O y S; o un anillo carbocíclico de 5 o 6 miembros;

y en donde a lo mucho uno de R^1 , R^2 o R^3 es $-\text{CON}(R^{10})R^{11}$ o $-\text{SO}_2N(R^{10})R^{11}$;

en forma libre o en forma de sal.

2.- Un procedimiento para la producción de un compuesto de la fórmula I, de acuerdo con la reivindicación 1, que comprende los pasos de hacer reaccionar un compuesto de la fórmula II:

5



10 en donde R¹, R², R³, R⁴, R⁵, R⁶ y X son como se definieron en la reivindicación 1, e Y es un grupo saliente;
con un compuesto de la fórmula III:

15



en donde R⁷, R⁸ y R⁹ son como se definieron en la reivindicación 1;
y recuperar el compuesto resultante de la fórmula I en forma libre o
en forma de una sal, y, cuando se requiera, convertir el compuesto
20 de la fórmula I obtenido en forma libre a la forma de sal deseada o
viceversa.

3.- Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, en forma libre o en la forma de sal farmacéuticamente aceptable, para usarse como un farmacéutico.

25

4.- Una composición farmacéutica que comprende un

150

compuesto de la fórmula I de acuerdo con la reivindicación 1, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, junto con uno o más vehículos o diluyentes farmacéuticamente aceptables para el mismo.

5 5.- El uso de un compuesto de la fórmula I de acuerdo con la reivindicación 1, en forma libre o en la forma de sal farmacéuticamente aceptable, como un fármaco para el tratamiento o prevención de una enfermedad o condición en donde la activación de cinasa de tirosina de ZAP-70, FAK y/o Syk juega un papel importante o está implicada.

10 6.- El uso de un compuesto de la fórmula I de acuerdo con la reivindicación 1, en forma libre o en forma de sal farmacéuticamente aceptable para una enfermedad o condición en donde la activación de cinasa de tirosina de ZAP-70, FAK y/o Syk juega un papel importante o está implicada.

15 7.- Una combinación que comprende (a) una cantidad terapéuticamente efectiva de un inhibidor de ZAP-70, FAK y/o Syk, y (b) una segunda sustancia de fármaco.

20 8.- Un método para tratar o prevenir una enfermedad o condición en donde la activación del inhibidor de tirosina de ZAP-70, FAK y/o Syk juega un papel importante o está implicada, en un sujeto que necesita dicho tratamiento, el cual comprende administrar a dicho sujeto una cantidad terapéuticamente efectiva de un compuesto de la fórmula I de acuerdo con la reivindicación 1 o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

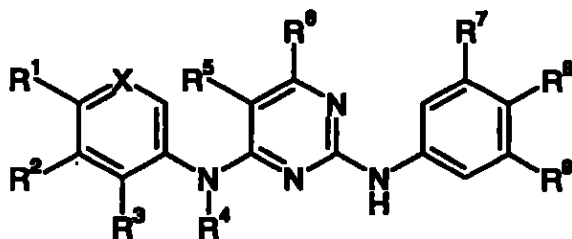
25 9.- Un método para tratar o prevenir una enfermedad o

condición en donde la activación del inhibidor de tirosina de ZAP-70, FAK y/o Syk juega un papel importante o está implica, en un sujeto con la necesidad de dicho tratamiento, que comprende administrar a dicho sujeto una cantidad terapéuticamente efectiva de un inhibidor de ZAP-70, FAK y/o Syk en combinación con una segunda sustancia de fármaco.

REIVINDICACIONES

1.- Un compuesto de la fórmula I:

5



(I)

en donde:

10

X es =CR⁰- o =N-;

15

cada uno de R⁰, R¹, R², R³ y R⁴ independientemente es hidrógeno; hidroxil; alquilo de 1 a 8 átomos de carbono; alquenilo de 2 a 8 átomos de carbono; cicloalquilo de 3 a 8 átomos de carbono; cicloalquilo de 3 a 8 átomos de carbono-alquilo de 1 a 8 átomos de carbono; hidroxialquilo de 1 a 8 átomos de carbono; alcoxi de 1 a 8 átomos de carbono-alquilo de 1 a 8 átomos de carbono; hidroxialcoxi de 1 a 8 átomos de carbono-alquilo de 1 a 8 átomos de carbono; arilo-alquilo de 1 a 8 átomos de carbono, que opcionalmente pueden estar sustituidos sobre el anillo a través de hidroxil, alcoxi de 1 a 8 átomos de carbono, carboxil o alcóxicarbonilo de 1 a 8 átomos de carbono;

20

o R³ y R⁴ forman en conjunto con los átomos de nitrógeno y de carbono a los cuales están unidos, un anillo heterocíclico de 5 a 10 miembros y que comprenden además 1, 2, o 3 átomos heterogéneos seleccionados de N, O, y S;

25

o cada uno de R^1 , R^2 y R^3 , independientemente es halógeno; haloalquilo de 1 a 8 átomos de carbono; alcoxi de 1 a 8 átomos de carbono; haloalcoxi de 1 a 8 átomos de carbono; hidroxialcoxi de 1 a 8 átomos de carbono; alcoxi de 1 a 8 átomos de carbono-alcoxi de 1 a 8 átomos de carbono; arilo; arilalcoxi de 1 a 8 átomos de carbono; heteroarilo; heteroarilalquilo de 1 a 4 átomos de carbono; un anillo heterocíclico de 5 a 10 miembros; nitro; carboxi; alcoxicarbonilo de 2 a 8 átomos de carbono; alquilcarbonilo de 2 a 8 átomos de carbono; -N(alquilo de 1 a 8 átomos de carbono)C(O)-alquilo de 1 a 8 átomos de carbono; -N(R^{10}) R^{11} ; -CON(R^{10}) R^{11} ; -SO₂N(R^{10}) R^{11} ; o alqueno de 1 a 4 átomos de carbono -SO₂N(R^{10}) R^{11} ; en donde cada uno de R^{10} y R^{11} independientemente es hidrógeno; hidroxil; alquilo de 1 a 8 átomos de carbono; alquenilo de 2 a 8 átomos de carbono; cicloalquilo de 3 a 8 átomos de carbono; cicloalquilo de 3 a 8 átomos de carbono-alquilo de 1 a 8 átomos de carbono; alcoxi de 1 a 8 átomos de carbono-alquilo de 1 a 8 átomos de carbono; hidroxialcoxi de 1 a 8 átomos de carbono-alquilo de 1 a 8 átomos de carbono; hidroxialquilo de 1 a 8 átomos de carbono; (alquilo de 1 a 8 átomos de carbono)-carbonilo; arilalquilo de 1 a 8 átomos de carbono, el cual está opcionalmente sustituido sobre el anillo a través de hidroxil, alcoxi de 1 a 8 átomos de carbono, carboxi o alcoxicarbonilo de 2 a 8 átomos de carbono; o un anillo heterocíclico de 5 a 10 miembros;

o R^1 y R^2 forman junto los átomos de carbono a los cuales están unidos, arilo o un residuo de heteroarilo de 5 a 10 miembros que comprende 1 o 2 átomos de carbono heterogéneos seleccionados

de N, O, y S: o

cada uno de R^5 y R^6 independientemente es hidrógeno, halógeno; ciano; alquilo de 1 a 8 átomos de carbono; haloalquilo de 1 a 8 átomos de carbono; alqueno de 2 a 8 átomos de carbono; alquino de 2 a 8 átomos de carbono; cicloalquilo de 3 a 8 átomos de carbono; cicloalquilo de 3 a 8 átomos de carbono-alquilo de 1 a 8 átomos de carbono; arilo de 5 a 10 átomos de carbono-alquilo de 1 a 8 átomos de carbono;

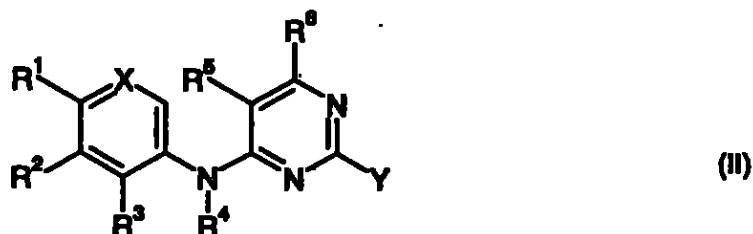
cada uno de R^7 , R^8 y R^9 es independientemente hidrógeno; hidroxilo; alquilo de 1 a 8 átomos de carbono; alqueno de 2 a 8 átomos de carbono; haloalquilo de 1 a 8 átomos de carbono; alcoxi de 1 a 8 átomos de carbono; cicloalquilo de 3 a 8 átomos de carbono; cicloalquilo de 3 a 8 átomos de carbono-alquilo de 1 a 8 átomos de carbono; arilalquilo de 1 a 8 átomos de carbono; $-Y-R^{12}$, en donde Y es un enlace directo o, O, y R^{12} es un anillo heterocíclico de 5, 6, o 7 miembros sustituido o no sustituido, que comprende 1, 2 o 3 átomos heterogéneos seleccionados de N, O y S; carboxilo; (alcoxi de 1 a 8 átomos de carbono)-carbonilo; $-N(\text{alquilo de 1 a 8 átomos de carbono})-\text{CO}-NR^{10}R^{11}$; $-\text{CONR}^{10}R^{11}$; $-N(R^{10})(R^{11})$; $-\text{SO}_2N(R^{10})R^{11}$; o R^7 y R^8 o R^8 y R^9 , respectivamente forman junto con los átomos de carbono a los cuales están unidos, un heteroarilo de 5 o 6 miembros comprendiendo 1, 2 o 3 átomos heterogéneos seleccionados de N, O y S; o un anillo carbocíclico de 5 o 6 miembros;

y en donde a lo mucho uno de R^1 , R^2 o R^3 es $-\text{CON}(R^{10})R^{11}$ o $-\text{SO}_2N(R^{10})R^{11}$;

en forma libre o en forma de sal.

2.- Un procedimiento para la producción de un compuesto de la fórmula I, de acuerdo con la reivindicación 1, que comprende los pasos de hacer reaccionar un compuesto de la fórmula II:

5



10 en donde R¹, R², R³, R⁴, R⁵, R⁶ y X son como se definieron en la reivindicación 1, e Y es un grupo saliente;
con un compuesto de la fórmula III:

15



en donde R⁷, R⁸ y R⁹ son como se definieron en la reivindicación 1;
y recuperar el compuesto resultante de la fórmula I en forma libre o en forma de una sal, y, cuando se requiera, convertir el compuesto
20 de la fórmula I obtenido en forma libre a la forma de sal deseada o viceversa.

3.- Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, en forma libre o en la forma de sal farmacéuticamente aceptable, para usarse como un farmacéutico.

25

4.- Una composición farmacéutica que comprende un

compuesto de la fórmula I de acuerdo con la reivindicación 1, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, junto con uno o más vehículos o diluyentes farmacéuticamente aceptables para el mismo.

5 5.- El uso de un compuesto de la fórmula I de acuerdo con la reivindicación 1, en forma libre o en la forma de sal farmacéuticamente aceptable, como un fármaco para el tratamiento o prevención de una enfermedad o condición en donde la activación de cinasa de tirosina de ZAP-70, FAK y/o Syk juega un papel importante o está implicada.

10 6.- El uso de un compuesto de la fórmula I de acuerdo con la reivindicación 1, en forma libre o en forma de sal farmacéuticamente aceptable para una enfermedad o condición en donde la activación de cinasa de tirosina de ZAP-70, FAK y/o Syk juega un papel importante o está implicada.

15 7.- Una combinación que comprende (a) una cantidad terapéuticamente efectiva de un inhibidor de ZAP-70, FAK y/o Syk, y (b) una segunda sustancia de fármaco.

20 8.- Un método para tratar o prevenir una enfermedad o condición en donde la activación del inhibidor de tirosina de ZAP-70, FAK y/o Syk juega un papel importante o está implicada, en un sujeto que necesita dicho tratamiento, el cual comprende administrar a dicho sujeto una cantidad terapéuticamente efectiva de un compuesto de la fórmula I de acuerdo con la reivindicación 1 o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

25 9.- Un método para tratar o prevenir una enfermedad o

158.

condición en donde la activación del inhibidor de tirosina de ZAP-70, FAK y/o Syk juega un papel importante o está implica, en un sujeto con la necesidad de dicho tratamiento, que comprende administrar a dicho sujeto una cantidad terapéuticamente efectiva de un inhibidor de ZAP-70, FAK y/o Syk en combinación con una segunda sustancia de fármaco.

158

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Folio 158

2020
Bogotá D.C.,

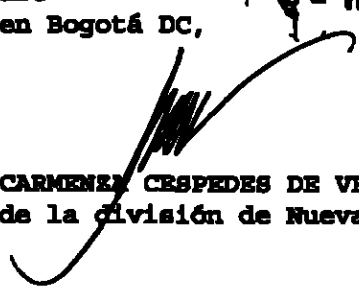
Doctor(a)
ESCOBAR URIBE JIMENA
Apoderado(a) y/o Representante de
NOVARTIS AG

REFERENCIA	Radicación No.	04 97772
	Solicitud internacional	EP03/02710
	Fecha inicio fase nacional	15/10/2004
	Trámite	11
	Evento	379
	Actuación	416
	Oficio No.	86
	Folios	1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

12 MAR. 2005


ALIX CARMEN CRSPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

adpa10